FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE PARA LA INVITACIÓN PUBLICA NO. 08 DE 2026 FRR – INTERVENTORÍA OBRA YOPAL – CASANARE.

OBJETO: "*Contratar la Interventoría técnica, administrativa, legal, ambiental y financiera a la obra de "Adecuación y mantenimiento de la sede de la Delegación Departamental de Casanare, Yopal".*

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020 y el cronograma del proceso de Invitación Publica No. 08 de 2026 FRR – INTERVENTORIA OBRA YOPAL – CASANARE, se informa:

Que, dentro del término establecido en el cronograma para presentar manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, es decir, hasta las 5:00 p.m. del 14 de abril de 2026, se recibieron a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, 02 solicitudes para limitar el proceso a Mipymes con domicilio en el municipio de Yopal - Casanare, así:

No.	INTERESADO	TIPO DE LIMITACIÓN	FECHA Y HORA
1	HAAGEN SAS	Territorial – Municipal	14/04/2026 2:22 PM
2	GEISE SAS	Territorial – Municipal	14/04/2026 3:55 PM

Que, en virtud de lo anterior, el Grupo Compras, adscrito a la Dirección Administrativa verificó la documentación presentada por los interesados para la limitación del proceso, conforme lo establecido en la Ley, así:

SOLICITUD NO. 1				
SOLICITANTE: PERSONA JURÍDICA	**TIPO DE LIMITACIÓN SOLICITADA**	**REQUISITOS**	**DOCUMENTOS VERIFICADOS Y OBSERVACIONES**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
HAAGEN SAS NIT. 901461903-1 Domicilio: Yopal - Casanare.	Territorial	Comunicación suscrita por el representante legal manifestando su solicitud de limitación a Mipymes.	Solicitud realizada por: **DIANA MILENA CORTES MALAGON** - C.C: 53.118.821 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal.	CUMPLE
		Las personas jurídicas: Certificación de calidad de Mipymes de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	Certificación del 14/04/2026 suscrita por: **DIANA MILENA CORTES MALAGON** en calidad de Representante Legal y **KAREN ROSAS PLAZAS** en calidad de Contador Público - C.C No. 1002621890 de SOGAMOSO T.P. No. 319321-T.	CUMPLE

		Expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlos.	Certificado del 12 de febrero de 2026 con vigencia de (3) Meses. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es **MICRO EMPRESA.**	
		Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa (vigencia 60 días) o copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	Certificado de existencia y representación legal, expedido el 06 de abril de 2026.	CUMPLE
		Capacidad jurídica frente al objeto. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato	*"Prestar los servicios de construcción de obras civiles consultorías e interventorías y asesorías en ingeniería, arquitectura, estudios y diseños (...)".*	CUMPLE
		Cumplimiento del cronograma del proceso. Manifestación presentada dentro del término establecido. (Hasta las 5:00 P.M del 14 de Abril de 2026).	Solicitud presentada el 14/04/2026 2:22 PM	CUMPLE

SOLICITUD NO. 2				
SOLICITANTE: PERSONA JURÍDICA	**TIPO DE LIMITACIÓN SOLICITADA**	**REQUISITOS**	**DOCUMENTOS VERIFICADOS Y OBSERVACIONES**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
GEISE S.A.S. . NIT. 900558001-8 Domicilio: Yopal - Casanare.	Territorial	Comunicación suscrita por el representante legal manifestando su solicitud de limitación a Mipymes.	Solicitud realizada por **YELMER MAYORGA RINCON** - C.C. No. 1.118.559.172 de Yopal Casanare	CUMPLE
		Las personas jurídicas: Certificación de calidad de Mipymes de acuerdo	Certificación del 14/04/2026 suscrita por **YELMER MAYORGA RINCON** - C.C. No.	CUMPLE

		con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlos.	1.118.559.172 en calidad de Representante y **LUZ DELIA SALCERO GARCIA** - C.C No. 1.116.544.633 – T.P No. 268594-T Contadora pública. Certificado del 22 de enero de 2026 con vigencia de (3) Meses. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es **PEQUEÑA EMPRESA.**	
		Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa (vigencia 60 días) o copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	Certificado de existencia y representación legal de GARANS S.A.S, expedido el 26 de febrero de 2026.	CUMPLE
		Capacidad jurídica frente al objeto. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato	*"Prestar los servicios de diseño, construcción, interventoría, consultorías y asesorías en ingeniería civil, ambiental, mecánica, eléctrica, electrónica y arquitectura. (...)".*	CUMPLE
		Cumplimiento del cronograma del proceso. Manifestación presentada dentro del término establecido. (Hasta las 5:00 P.M del 14 de abril de 2026).	Solicitud presentada el 14/03/2026 3:55 PM	CUMPLE

Que, las dos solicitudes para limitar el proceso de Invitación Publica No. 08 de 2026 FRR – INTERVENTORIA OBRA YOPAL – CASANARE a Mipymes con domicilio en el municipio de Yopal - Casanare, cumplen con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021 y la Ley

2069 de 2020; no obstante, limitar la participación exclusivamente a empresas domiciliadas en el ámbito municipal, puede resultar contrario a los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia, consagrados en la Ley 80 de 1993, además de incrementar el riesgo de que el proceso de selección sea declarado desierto.

Que, en igual sentido, conforme al Concepto C-201 de 2024 y C-542 de 2025 emitido por Colombia Compra Eficiente, la posibilidad de establecer restricciones territoriales y/o municipales en los procesos de contratación dirigidos a Mipymes constituye una facultad discrecional de la entidad estatal, la cual debe ejercerse con base en criterios de razonabilidad, proporcionalidad y justificación técnica.

En consecuencia, restringir la participación únicamente a Mipymes domiciliadas en el municipio de Yopal - Casanare sin el respaldo de estudios del sector que justifiquen dicha medida, podría reducir significativamente el universo de posibles oferentes, afectando los principios que rigen la contratación pública y comprometiendo la eficacia del proceso contractual.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad se abstiene de limitar el proceso exclusivamente a Mipymes domiciliadas en el municipio de Yopal - Casanare, y en su lugar, decide acoger la limitación a Mipymes de origen territorial con mínimo un (1) año de existencia en el Departamento del Casanare, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

En este sentido, se exhorta a quienes presentaron solicitudes para restringir la participación a Mipymes Territoriales, a que presenten sus ofertas dentro del proceso, contribuyendo así a garantizar la pluralidad de oferentes y la adecuada concurrencia.

Dado en Bogotá D.C, a los 15 días del mes de abril de 2026.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO TABARES RAMÍREZ
Director Administrativo.

Elaboró: Jaime Alonso Reyes Camacho – Profesional del Grupo Compras.
Revisó: Camilo Andres Torres Bustamante - Coordinador del Grupo Compras